



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A.2011.149
DRA. PILAR GUEVARA UVIDIA
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)
CONSIDERANDO:**

QUE la Superintendencia de Compañías como Órgano de Control, en uso de sus atribuciones y concretamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 441 de la Ley de Compañías, dispuso se efectuó una Inspección de control a la compañía SAQUITAX S.A..

QUE la Unidad de Control e Intervención de la Intendencia de Compañías de Ambato, ha emitido el informe No. SC.UCI.11.147 de fecha 21 de marzo de 2011, del cual se desprende que la compañía SAQUITAX S.A., se encuentra inmersa en las causales de disolución previstas en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

QUE el la Unidad Jurídica de Compañías, de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante memorando No. SC.UJ.A.2011.365 de 01 de abril de 2011, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la SAQUITAX S.A., por encontrarse inmersa en las causales de disolución previstas en los numerales 6 y 11 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

EN uso de las atribuciones conferidas por la señora Superintendente de Compañías mediante las Resoluciones No. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011, SC-IAF-DRH-G-2011-0105 de 19 de enero de 2011, y ADM-11008 de 9 de Marzo del 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía SAQUITAX S.A., constituida con domicilio en el Cantón Saquisilí por escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Latacunga el 29 de octubre de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Saquisilí el 15 de marzo de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.



RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A.2011.149
1 de 3



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Latacunga, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y cambio de domicilio de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución en el término de treinta días, el señor Registrador del Cantón Saquisilí: a) Registre e inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentara razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR como Liquidadora de la compañía SAQUITAX S.A. a la Ing. Irma Isabel Salazar Mera, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN",



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

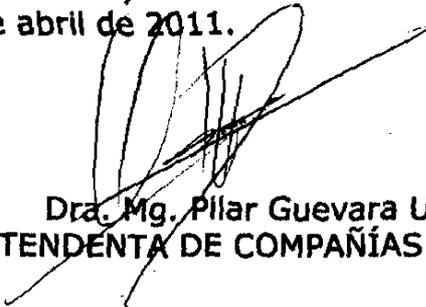
previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3ro., 4to., y 5to de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la Compañía, debiendo este valor ingresar a la "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 15 de abril de 2011.


**Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)**

**Miguel H.
Exp.151329
Trámite No. 2662/2010**

RAZON.- Con esta fecha queda inscrita la Resolución que antecede, bajo el numero uno (1) del Registro Mercantil, y anotada con el numero doscientos treinta y siete del Repertorio en esta misma fecha, igualmente y con esta misma fecha tome nota al margen de la partida original del Registro Mercantil del año dos mil cuatro sobre la disolución de la Compañía **SAQUITAX S.A.**, se da así cumplimiento a lo ordenado en el artículo quinto de esta resolución. Lo certifico en Saquisilí, a trece de mayo del dos mil once. **EL REGISTRADOR ENCARGADO.-**



RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A.2011.149
3 de 3